



REPORTE AUDIENCIA DE INCUMPLIMIENTO//FIJA NUEVA FECHA//CONTRATO DE OBRA OB-088-202, FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL - FONPACÍFICO vs INGENIERÍA Y PROYECTOS SOSTENIBLES S.A.S – INPROSOS S.A.S

Desde Juan Pablo Calvo Gutiérrez <jcalvo@gha.com.co>

Fecha Jue 02/01/2025 10:06

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

Buenos días, respetados:

De manera atenta, y para los fines pertinentes, me permito informar lo acontecido en la audiencia llevada a cabo el 30 de diciembre de 2024, en el marco del proceso de la referencia:

DEMANDANTE:FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACIFICO

DEMANDADO:INPROSOS SAS

RAD: . OB-088-2023 - 100025642

CASE: 24111

COMPAÑIA: MUNDIAL

1. Trámite:

A la diligencia asistieron tanto la representante legal de la firma contratista como sus apoderados y el suscrito en representación de Aseguradora Mundial de Seguros.

2. Lectura de la Resolución No. 349-2024

El directivo procedió a dar lectura a la resolución "Por medio de la cual se da inicio a actuación administrativa sancionatoria y se cita para audiencia por presunto incumplimiento de obligaciones contractuales".

(..)

En el marco del contrato suscrito con **FONPACÍFICO**, el contratista ha incurrido en diversos incumplimientos sustanciales que comprometen tanto la calidad de la ejecución como el cumplimiento del objeto contractual. Estos incumplimientos afectan significativamente el desarrollo del proyecto y han sido debidamente documentados en los informes de supervisión. En primer lugar, el contratista no cumplió con la correcta ejecución del anticipo entregado, equivalente al 50% del valor total del contrato. Según los informes de supervisión, los recursos no se utilizaron conforme al plan de inversión aprobado, lo cual representa un incumplimiento grave de sus obligaciones

financieras. Además, el contratista no presentó los reportes financieros necesarios para justificar la inversión realizada, generando una falta de trazabilidad en el uso de los recursos entregados. Adicionalmente, se presentaron deficiencias técnicas en la ejecución de la obra. De las 18 viviendas proyectadas, únicamente se construyeron cuatro, las cuales no cumplen con los diseños ni con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato. A esto se suma que el contratista realizó modificaciones no autorizadas al sistema constructivo, afectando la calidad y la estabilidad de las estructuras.

Otro aspecto crítico es la omisión en la implementación de los planes obligatorios contractuales, como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA). Estas actividades, reconocidas presupuestalmente, eran fundamentales para garantizar la seguridad vial y el cumplimiento de normativas ambientales, pero el contratista no las ejecutó, generando incumplimientos técnicos y legales. Asimismo, el contratista incumplió con la obligación de presentar informes de avance de obra y los soportes de pago de seguridad social del personal vinculado al proyecto, a pesar de los reiterados requerimientos de la supervisión. Esta omisión impide verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones laborales y administrativas derivadas del contrato. Por último, se detectaron alteraciones no autorizadas en los diseños y planos del proyecto. Entre estas se incluyen aumentos en las dimensiones de las losas de cimentación y el uso de materiales diferentes a los previstos en los diseños originales, cambios que no contaron con la aprobación de la supervisión ni con el respaldo técnico necesario.

3. Suspensión de la audiencia:

En el momento en que se daba lectura a la resolución en comento, los abogados de la firma contratista se desconectaron de la audiencia, y la representante legal de Inprosos S.A.S. procedió a solicitar la suspensión de la misma, argumentando que sus apoderados no habían logrado reconectarse a la diligencia. Por lo tanto, el directivo procedió a fijar una nueva fecha para la continuación de la audiencia, estableciendo como día el 8 de enero de 2025 a partir de las 9:00 a.m. Debemos solicitar nuestra comparecencia de manera virtual.

□ **Nota:** case No24111

Muchas gracias.



Juan Pablo Calvo Gutiérrez
Abogado Senior I

Email: jcalvo@gha.com.co | 313 244 6357

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.